

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00514

NOTIFICADO POR ESTADO No. 214 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- Téngase en cuenta que la demandada EIDI MARYURY ROMERO MARTÍNEZ dio contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito (archivo N° 09) y formuló demanda reconvenición (cuaderno "2021-00514 RECONVENCIÓN").

2.- En consideración a las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte demandante (archivo N° 22), por secretaría, una vez cumplido lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el cuaderno de la demanda de reconvenición, suminístresele el enlace contentivo del expediente.

No obstante lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandada, para que en lo sucesivo, dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, respecto del envío de los memoriales a su contraparte.

3.- Vencido el traslado de la demanda de reconvenición, se impartirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29759fc4abea54a3ee9d3c81da39066fc60e977e6ba3a7a9327a16a7a832df8f**

Documento generado en 03/12/2021 02:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>